

EXP.: AYTOCR2024/26930

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL QUE EMITE EL ÓRGANO INSTRUCTOR. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS, 2025.

A la vista de la documentación obrante en el expediente AYTOCR2025/8227 y del Acta de la reunión celebrada el día 1 de septiembre de 2025 por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Han sido presentadas en esta Convocatoria un total de 11 solicitudes.

De acuerdo con el informe de evaluación de solicitudes emitido por este órgano instructor, el Acta emitida por la Comisión de Valoración y en conformidad con Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025, se propone de manera provisional la adopción de los acuerdos que se detallan:

SE ESTIMA:**PRIMERO.-** Conceder de manera provisional:

Nº	CIF ENTIDAD	PROYECTO	SUBVENCIÓN €	BAREM O PUNTOS
1	G13214895	AYTOCR2025/12732 Banco de la amistad en el patio de recreo	500	50
2	G13241906	AYTOCR2025/13049 Espíritu Andrade 2025	500	58
3	G13058805	AYTOCR2025/13072 Un cole de cine	500	45
4	G13040548	AYTOCR2025/14176 Primera Fase. Renaturalización patio del colegio CEIP Alcalde José Cruz Prado	500	45
5	G13137377	AYTOCR2025/12789 Un viaje de descubrimiento al reino animal	200	40
6	G13400445	AYTOCR2025/12626 Fiesta de despedida del curso 2024-25	200	40
7	G13018510	AYTOCR2025/13054 Periodistas por la igualdad	500	70
8	G13161682	AYTOCR2025/12641 Cole para tod@s y por tod@s	500	60
9	G13040332	AYTOCR2025/11599 Aprendemos y celebramos juntos	500	45
10	G13182290	AYTOCR2025/13063 Recreos inclusivos y plan de convivencia (II)	500	50
11	G13016183	AYTOCR2025/25486 Luz, cámara y acción: iniciación al corto	0	0

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá carácter provisional, no creando derecho alguno a favor de las personas interesadas propuestas como





beneficiarias; quedando supeditada su eficacia jurídica a la aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local y su posterior notificación (v. art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

TERCERO.- Se abre un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación para que las entidades puedan presentar a través de la sede electrónica las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/77-ayto/16457-subsanaci%C3%B3n-de-expedientes.html>

En todo momento, desde la Concejalía de Educación, se ofrecerá asesoramiento

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

